CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA DE TAMIZAJE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL,** EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **IMAGEN Y LABORATORIO MEDICO BIOSCAN, S.C.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE MARIO CAMILO BRITO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. **KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 EL **C. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA**, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062106** OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000000920-2023** DE FECHA **21 DE OCTUBRE DE 2022**, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-38-2023**, DE CARÁCTER NACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38 40, 41 FRACCIÓN VII, 45, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN VIRTUD DE HABERSE DECLARADO DESIERTO PARA ESTE SERVICIO LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-19-2023.

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **Nº IMS421231I45**.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN: **A)** MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **28,016** DE FECHA **30 DE ENERO DE 2009,** PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RAFAEL GUTIERREZ RUIZ,** NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA **NÚMERO 31,** DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO **RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ,** DE LA HEROICA CIUDAD DE **PUEBLA DE ZARAGOZA,** E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE **CHOLULA PUEBLA**, BAJO LA PARTIDA NUMERO **262,** A FOJAS **67,** LIBRO **1,** TOMO **4,** COPIAS DE LA **169** A LA **182,** DEL TOMO **262,** LIBRO **5,** DE FECHA **10 DE FEBRERO DE 2009.**

ASIMISMO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **15,003,** DE FECHA **03 DE JUNIO DE 2015,** PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **MARIA ELENA MACIAS PEREZ,** NOTARIO PUBLICO NUMERO **02,** DE LA CIUDAD DE **HIDALGO, TLAXCALA,** E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CHOLULA, PUEBLA , BAJO LA PARTIDA **755 A FOJ 91 VULETA,** LIBRO **5,** TOMO **1,** COPIAS DE LA **147** A LA **155,** DEL TOMO **403,** DE FECHA **24 DE DICIEMBRE DE 2015,** SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, EN LA CUAL ENTRE OTROS PUNTOS, SE ACORDÓ REALIZAR LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD

II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: **LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS EN GABINETE Y UNIDADES MÓVILES DE IMAGENOLOGÍA: (RAYOS X SIMPLES Y CONTRASTADOS, MASTOGRAFÍA, ULTRASONIDO, TOMOGRAFÍA, RESONANCIA MAGNÉTICA), ANÁLISIS CLÍNICOS CITOLOGÍA E HISTOPATOLOGÍA, LABORATORIO DE CARDIOLOGÍA: (ELECTROCARDIOGRAMA, MAPA, PRUEBA DE ESFUERZO, HOLTER, ECOCARDIOGRAMA), MEDICINA FETAL: (MARCADORES ULTRASONOGRAFICOS DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE, PERFIL BIOFÍSICO, TACOCARDIOGRAMA), LABORATORIO DE NEORUFISIOLOGÍA: (ELECTROENCEFALOGRAMA, ELECTROMIOGRAFÍA, POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS Y VISUALES), ESTUDIOS ESPECIALES: (AUDIOMETRÍA, ESPIROMETRÍA), UNIDADES MOVILES EN LAS CUALES SE REALIZARAN ESTUDIOS DE RAYOS X SIMPLES, ULTRASONIDO, TOMA DE ANÁLISIS CLÍNICOS, ESPIROMETRIA, AUDIOMETRÍA, ELECTROCARDIOGRAMA, MASTOGRAFÍA, COLPOSCOPIA Y PAPANICOLAU.**

II.3 EL **C. JOSE MARIO CAMILO BRITO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO NÚMERO **28,016** DE FECHA **30 DE ENERO DE 2009,** PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RAFAEL GUTIERREZ RUIZ,** NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA **NÚMERO 31,** DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO **RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ,** DE LA HEROICA CIUDAD DE **PUEBLA DE ZARAGOZA**, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ILM-090130-E98** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [redacted]

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro patronal, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-023-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE **VÍA ATLIXCAYOTL NUMERO 3248 INTERIOR 111A, COLONIA SAN MARTINITO, C.P. 72810, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA DE TAMIZAJE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$1´149,520.84 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 84/100 M.N),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR **$183,923.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 33/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÁXIMO DE **$2´873,802.10 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 10/100 M.N.)**, MÁS EL I.V.A., POR **$459,808.34 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 34/100 M.N.)**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA**

DE TAMIZAJE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE OBLIGA A PAGAR AL PROVEEDOR LA CANTIDAD ACORDADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 1000, SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- LA SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO (4-30-2/03), ANEXO NÚMERO 3 (TRES), FIRMADA POR EL DIRECTOR MÉDICO O SUBDIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL O POR EL DIRECTOR MÉDICO O JEFE DE CONSULTA DE LA UNIDAD MÉDICA FAMILIAR SEGÚN SEA EL CASO, LA VIGENCIA DE DERECHOS ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES A QUIENES SE LES PROPORCIONO EL SERVICIO.
- COPIA DE LA FIANZA O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POSITIVAS Y VIGENTES (IMSS E INFONAVIT)
- ORIGINAL DE LA FACTURA (REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL DIRECTOR MÉDICO O SUBDIRECTOR MÉDICO, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL SOLICITANTE O POR EL DIRECTOR MÉDICO O JEFE DE CONSULTA DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR SOLICITANTE Y POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-023-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO, DE LA LAASSP.

EL PROVEEDOR EXPEDIRÁ SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML, DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DE XML ORIGEN. PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN DIRIGIRSE A LOS SIGUIENTES CORREOS Y TELÉFONOS: CARLOS.REBOLLO@IMSS.GOB.MX; NOHEMI.MENDOZA@IMSS.GOB.MX, 0155 52 38 27 00 EXT. 18724 Y EXT. 18676.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES, EN HORARIOS DE 8:30 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE ATENCIÓN A PROVEEDORES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU

FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO, ADEMÁS DE ANEXAR EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

*ESTADO DE CUENTA NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD
*COMPROBANTE DE DOMICILIO
*IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE O PASAPORTE VIGENTE)
*CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.)

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTRABANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL CFDI DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA OFICINA DE TRÁMITE Y EROGACIONES PARA PROCEDER A SU GLOSA, REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN. DICHO CFDI DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" REQUIERE DEL SERVICIO: SUBROGADO DE MASTOGRAFÍAS, QUE CONSISTE EN LA TOMA E INTERPRETACIÓN Y ENVIÓ DE RESULTADOS A LA UNIDAD SOLICITANTE.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OTORGARÁ POR PARTE DEL PROVEEDOR EN UNIDADES MÓVILES, DE ACUERDO A UN PROGRAMA DE VISITAS, EL CUAL SERÁ INFORMADO AL PROVEEDOR QUINCENALMENTE, DEBIENDO SER EL SERVICIO DE MANERA INMEDIATA, ESTO ES EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE LA DERECHOHABIENTE CON SU SOLICITUD DE SUBROGACIÓN, CONFORME AL ANEXO NUMERO 3 (TRES).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-023-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

LA ENTREGA DE RESULTADOS DEBERÁ SER A LOS 7 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

LOS SERVICIOS DE SUBROGACIÓN REQUERIDOS EN ESTE CAMPO DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SSA2-2011, PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA,** EN PARTICULAR LOS SIGUIENTES NUMERALES DE DICHA NORMA:

a) 7.3.3.1 REQUISITOS TÉCNICOS. LA MASTOGRAFÍA TAMIZAJE DEBE REALIZARSE EN ESTABLECIMIENTOS O UNIDADES QUE CUBRAN LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-229-SSA1-2002, SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS.

b) 7.3.3.2 REQUISITOS PARA LA TOMA Y LA INTERPRETACIÓN DE LA IMAGEN.

c) 7.3.3.2.1 LOS GABINETES PRIVADOS O SERVICIOS DE RADIOLOGÍA INSTITUCIONALES QUE REALIZAN MASTOGRAFÍA DEBEN ESTAR SUPERVISADOS POR UN MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA CON CÉDULA PROFESIONAL Y CON ENTRENAMIENTO ESPECÍFICO EN MAMA MAYOR DE SEIS MESES, CON RECONOCIMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN DE SALUD O POR UN MÉDICO ESPECIALISTA CON ENTRENAMIENTO PARA ESTE FIN, CON RESPALDO DOCUMENTAL DE INSTITUCIONES CON RECONOCIMIENTO OFICIAL.

d) 7.3.3.2.2 LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA QUE REALIZAN MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE EN GABINETES PRIVADOS O INSTITUCIONES PÚBLICAS DEBERÁN TENER UN REGISTRO DE LAS MASTOGRAFÍAS QUE REALIZAN, QUE INCLUYA EL NÚMERO DE MASTOGRAFÍAS QUE SE REPITEN POR FALLA TÉCNICA.

EN ESTE SENTIDO, LOS SERVICIOS REQUERIDOS SON LOS DESCRITOS CON LA DENOMINADA MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE, DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN RESPECTIVA DE LA CITADA NOM Y QUE MENCIONA:

NUMERAL 3.32.1 MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE: AL ESTUDIO REALIZADO PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES APARENTEMENTE SANAS.

LOS MASTÓGRAFOS DEBEN SER MÓVILES Y SE REALIZARÁ UN PROGRAMA DE VISITAS, EL CUAL SERÁ INFORMADO EL PROVEEDOR QUINCENALMENTE, EL CUAL SE PUEDE CAMBIAR CON ANTICIPACIÓN EN CASO DE NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, CONTINGENCIAS MATERIALES, PERSONALES O AMBIENTALES POR PARTE DEL PROVEEDOR O DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, INFORMÁNDOSE ENTRE AMBAS PARTES CON OPORTUNIDAD PARA AVISAR A LAS PACIENTES.

EN CASO DE FALLA O DESCOMPOSTURA DEL MASTÓGRAFO SE DARÁ UN PERIODO MÁXIMO DE 8 DÍAS NATURALES PARA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL MASTÓGRAFO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CONTAR CON EL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO DE MASTOGRAFÍA A OFERTAR CON UNA VALIDEZ NO MAYOR A SEIS MESES (POR CADA UNIDAD QUE BRINDE EL SERVICIO), Y DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE LEVANTAMIENTO DE NIVELES POR UNA ESTANCIA ACREDITADA CON UNA VALIDEZ NO MAYOR A SEIS MESES.

EL PRESUPUESTO SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO ENTRE EL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO, EL CUAL PUEDE SER TRANSFERIDO ENTRE UNIDADES MÉDICAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD POR EL INSTITUTO EN LA DEMANDA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-023-002/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EL ESTUDIO DE MASTOGRAFÍA INCLUYE INTERPRETACIÓN CONCLUYENTE, YA QUE EN CASO DE SER **BIRADS 0** SE CITARÁN A LAS PACIENTES EN 8 DÍAS COMO MÁXIMO DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA MASTOGRAFÍA Y EL PROVEEDOR REALIZARÁ ECOSONOGRAMA MAMARIO, PARA REPORTAR EL RESULTADO CON EL MISMO COSTO UNITARIO DE LA MASTOGRAFÍA, SIN COBRAR ADICIONALMENTE LA MASTOGRAFÍA BIRADS 0 REALIZADA.

CALIDAD EN EL SERVICIO:

EN EL PLAN DE ACTIVIDADES A REALIZAR, SE PLANTEA LA CONVENIENCIA DE VISITAR LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS DE ÍNDOLE PRIVADO O PÚBLICO, QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE PARTICIPAR EN ESTA MODALIDAD DE SERVICIO SUBROGADO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES. ESTO DESDE LUEGO REQUIERE DE MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EVENTUALMENTE SEAN CONTRATADOS. LO ANTERIOR, SERÁ PARTE DE LAS ACCIONES QUE SE DEBERÁN ESTABLECER POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL A FIN DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON ESTA NORMATIVIDAD.

DE MANERA QUE LOS SERVICIOS DE ÍNDOLE PRIVADO O PÚBLICO QUE EVENTUALMENTE SEAN MOTIVO DE CONTRATACIÓN, DEBERÁN COMPROBAR CON LAS EVIDENCIAS REQUERIDAS DOCUMENTALES Y CON LA VISITA A REALIZAR QUE CUMPLEN LOS PRECEPTOS DE LA NOM.

COMPROBACIÓN DEL SERVICIO:

LOS RESULTADOS SE ENTREGARÁN A LA UNIDAD MÉDICA EN PLACA O DISCO CON DOS HOJAS DE LA INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS CONCLUYENTES. ADEMÁS EL PROVEEDOR ENVIARÁ DE FORMA SEMANAL LOS RESULTADOS EN BASE DE DATOS ELECTRÓNICA (EXCEL) CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE Y APELLIDOS, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL COMPLETO (10 DÍGITOS MÁS UN DÍGITO VERIFICADOR Y AGREGADO EJEMPLO: 0000 00 000 7 1F1960OR), FECHA DE MASTOGRAFÍA, RESULTADO CONCLUYENTE Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIA; EJEMPLO:

NOMBRE Y APELLIDOS	NO. DE SEGURIDAD SOCIAL	FECHA DE TOMA DE MASTOGRAFÍA	RESULTADO CONCLUYENTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR

LA BASE DE DATOS ELECTRÓNICA SE ENVIARÁ SEMANALMENTE A LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CORRESPONDIENTE Y A LOS CORREOS: alma.rodriguez@imss.gob.mx, marduk.puga@imss.gob.mx, ada.aranda@imss.gob.mx y ramon.barajas@imss.gob.mx

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **09 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-023-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000**, **COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN**, **EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACION Y EL CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA SOLICITUD DE COTIZACION.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000**, **COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN**, **EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA**, CON RFC **MOCV7606076K7**, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.-

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** APLICARA PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS REALIZADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

LA DETERMINACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR INCUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE RESULTADOS DE MASTOGRAFÍA A LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR EN DONDE FUERON REALIZADOS, LOS CUALES DEBEN SER ENTREGADOS DESPUÉS DE 7 DÍAS NATURALES DE HABERLOS REALIZADO.

- POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA REALIZACIÓN DE ECOSONOGRAMA MAMARIO A LAS PACIENTES CON BIRADS 0, EL CUAL DEBE SER REALIZADO A LOS 8 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE RESULTADOS DE MASTOGRAFÍA.

- POR INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE VISITAS OTORGADO AL PROVEEDOR UNA QUINCENA ANTERIOR, QUE SE ESTABLEZCA A LAS UNIDADES O EMPRESAS DE UNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CONTRATO.

- POR RECHAZO EN LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO A UN PACIENTE PROGRAMADO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-023-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- POR RECHAZO EN LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO A UN PACIENTE NO PROGRAMADO EN EL CASO DE AUN CONTAR CON ESTUDIOS DISPONIBLES DE ACUERDO A LA META A REALIZAR.

EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO ANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL "PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE SOLICITAR SU REGISTRO O CAPTURA EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE LE SEAN APLICADAS A "EL PROVEEDOR" SE HARÁN DE SU CONOCIMIENTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL ÁREA USUARIA SERÁ LA RESPONSABLE DE INFORMAR AL ÁREA CONTRATANTE REFERENTE A CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO MOTIVADO EN ALGUNO DE LOS PUNTOS DE ESTA CLAUSULA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN,

SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

- CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

- CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

- SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".

- CUANDO EL PROVEEDOR NO INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DURANTE MÁS DE TRES O CUATRO DÍAS SEGÚN CORRESPONDA LA PARTIDA.

- SI EL PROVEEDOR INCURRE EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO EN CUESTIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-023-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- CUANDO EL PROVEEDOR SUSPENDA DE FORMA INJUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

- CUANDO EL PROVEEDOR CEDA PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS DEL CONTRATO A UN TERCERO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR ESCRITO.

- EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

- EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO) ASIGNACION
ANEXO NUMERO 2 (DOS) DOMICILIO DE LAS UNIDADES ZONA METROPOLITANA Y FORANEA
ANEXO NUMERO 3 (TRES) FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **09 (NUEVE) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).**

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
IMAGEN Y LABORATORIO MEDICO BIOSCAN, S.C. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. JOSE MARIO CAMILO BRITO	ILM-090130-E98

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-023-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO · IMSS · 80 AÑOS	CONTRATO NUMERO **S3M0035**

ANEXO NUMERO 1 (UNO)
ASIGNACION

PROVEEDOR	DESCRIPCION	PRECIO SIN IVA INCLUIDO
IMAGEN Y LABORATORIO MEDICO BIOSCAN, S.C.	SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA DE TAMIZAJE.	$360.00

PARTICIPANTE	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO
IMAGEN Y LABORATORIO MEDICO BIOSCAN, S.C.	$1,149,520.84	$2,873,802.10

GOBIERNO DE MÉXICO · IMSS · 30 AÑOS	CONTRATO NUMERO **S3M0035**

ANEXO NUMERO 2 (DOS)
DOMICILIO DE LAS UNIDADES ZONA METROPOLITANA Y FORANEA

Relación de domicilios de Unidades Médicas a incluir en el contrato de "Estudios subrogados de Mastografía de Tamizaje" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No.	Unidad Médica	
1	UMF 1	Calzada del Campesino y 16 de Septiembre C.P. 44100 Guadalajara, Jal.
2	UMF 2	Jesús García # 1480 S.H. C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco
3	UMF 3	B. Domínguez # 815 C.P. 44340 Guadalajara, Jalisco
4	UMF 4	Fidel Velázquez # 1531 Atemajac del Valle C.P. 45190 Guadalajara, Jalisco
5	UMF 5	Calle 70 # 788. C.P. 45680 El Salto, Jalisco
6	HGZMF 6	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco
7	HGZ 7	Fray Bernardo Cossin No. 768 ol. Tepeyac, CP. 47410 Lagos de Moreno, Jalisco
8	UMF 8	Av. Imperio Sur # 18 S.H. Fábrica la Experiencia C.P. 45142 Guadalajara, Jalisco
9	HGZMF 9	Colón No. 699 Col. Díaz Ordaz CP 49000 Cd. Guzman, Jalisco.
10	UMF 10	Sixto Gorjon No. 46400, CP 46400 Tequila, Jalisco
11	UMF 11	Nebulosa 10 Col. Puesta del Sol, C.P. 45380 Amatitlán Jalisco
12	UMF 12	Hidalgo No. 77 esquina 5 de mayo. CP 45350 Arenal Jalisco.
13	UMF 13	Prolongación Alvaro Obregón#141. CP 49870 Pihuamo Jalisco.
14	HGZ 14	Av. Revolución No. 2735 Col. Jardines de la Paz, CP 44860, Guadalajara Jal.
15	HGSMF 15	Carretera Jiquilpan-Manzanillo Km. 93, Tamazula, Jalisco
16	UMF 16	Juárez No. 258. CP 499000 Tecalitlan, Jalisco
17	UMF 17	Hidalgo 10,. CP 49820 Atenquique, Jalisco
18	UMF 18	Mariano Escobedo No. 134, CP 49600 Zapotiltic, Jalisco.
19	UMF 19	Anselmo Villalobos#2 Col. Floresta. CP 49800 Tuxpan, Jalisco.
20	HGZMF 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlan, Jalisco
21	HGZ 21	Circ. Interior Juan Pablo II No. 100 frac. Los sauces, CP.47600, Jal. CP 47639 Tepatitlán de Morelos
22	UMF 22	Núñez y Ruiz Cortines N0. 42, CP 47750 Atotonilco, Jalisco.
23	UMF 23	Guillermo Prieto No. 84, CP 47910 La Barca, Jalisco.
24	UMF 24	Calzada Flavio Romero de Velasco No. 178, CP 46600 Ameca, Jalisco.
25	UMF 25	Francisco Villa No. 67, Col. Lazaro Cardenas CP 48504 La Sauceda, Jalisco.
26	HGZMF 26	Simón Bolívar Sin Número, CP 45300 Tala, Jalisco.
27	HGSMF 27	Hidalgo No. 187, Villa Corona, Jalisco
28	HGSMF 28	Álvaro Obregón No. 125, CP 48930 Casimiro Castillo, Jalisco.
29	UMF 29	Hidalgo No. 34, CP 45730 Estipac, Jalisco.
30	UMF 30	Blvd. Isabel Villanueva # 38, CP 45720 Bellavista, Jalisco.
31	UMF 31	Jose Ma. Mercado No. 262, CP 46730 Ahualulco, Jalisco.
32	UMF 33	Morelos 1, CP 46540 San Marcos, Jalisco.
33	UMF 34	Av. Colón y López de Legazpi Fracc.18 de Marzo, C.P. 44960 Guadalajara, Jalisco
34	UMF 35	Francisco y Madero No. 25, CP 49657 Vista Hermosa, Jalisco.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

CONTRATO NUMERO
S3M0035

Relación de domicilios de Unidades Médicas a incluir en el contrato de "Estudios subrogados de Mastografía de Tamizaje" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No.	Unidad Médica	
35	UMF 36	Av. Libertad No. 35, CP 49967 La Garita, Jalisco.
36	UMF 37	Matamoros No. 4 Col. Centro El Limon Jalisco.
37	UMF 38	Av. Libertad No. 69, CP 46765 Buena Vista, Jalisco.
38	UMF 39	Calzada Dr. R. Michel. No. 3340 Glorieta, Col. Álamo Industrial, C.P. 45593 Tlaquepaque Jalisco,
39	UMF 40	Av. Estación No. 95. Col. Chapala. CP 45900. Chapala, Jalisco
40	UMF 41	Moreno Valle No. 156, Col. Centro, C.P. 47000 San Juan de los Lagos, Jalisco.
41	HGZ 42	Francisco Medina Ascencio No.2066, Col. Diaz Ordaz, C.P. 48310, Puerto. Vallarta Jal.
42	UMF 43	Primero de Mayo y Av. Del Campesino, No. 95 C.P. 48450. Tomatlán, Jalisco
43	UMF 44	Alvaro Obregón No. 405, C.P. 47180 Arandas, Jalisco.
44	HGR 45	San Felipe No. 1014, Col. Villaseñor, CP. 44290 Guadalajara Jalisco.
45	HGR 46	Av. Lázaro Cardenas y 8 de Julio, , Col. Morelos CP. 44910 Guadalajara Jalisco.
46	UMF 47	Av. Juárez No. 330, CP 45430 Zapotlanejo, Jalisco.
47	UMF 48	Circunvalación Oblatos # 2208, C.P. 44716 Guadalajara, Jalisco
48	UMF 49	Cuitláhuac # 769 S.R., C.P. 44420 Guadalajara, Jalisco
49	UMF 50	Miguel Hidalgo No. 432, CP 45930 Atotonilquillo Jalisco.
50	UMF 51	Magisterio # 1425 S.H., C.P. 44260 Guadalajara, Jalisco
51	UMF 52	Boulevard Marcelino García Barragan# 1596, Col. Olímpica, C.P. 44430 Guadalajara Jalisco.
52	UMF 53	Av. Laureles # 150, C.P. 45100 Zapopan, Jalisco
53	UMF 54	V. Guerrero # 875, Col. asunción, C.P. 45527 Tlaquepaque, Jal.
54	UMF 55	Av. Niños Héroes # 2232, C.P. 44420 Guadalajara, Jalisco
55	UMF 56	Ramón Corona 57, CP 45700 Acatlán de Juárez, Jalisco.
56	UMF 57	Francisco Sarabia # 52, CP 45260 Ixtlahuacán del Rio, Jalisco.
57	UMF 58	Donato Guerra # 97, CP 45803 Jocotepec, Jalisco.
58	UMF 59	Lerdo de Tejada 80,. CP 45640 Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
59	UMF 60	Zaragoza No. 15, CP 46200 Colotlán, Jalisco.
60	UMF 61	16 de Septiembre y Xicoténcatl No. 69CP 49500, Mazamitla, Jalisco.
61	UMF 62	Calzada del Ejercito No. 308. Colonia Polanco. CP 49303 Sayula, Jalisco.
62	UMF 63	Paseo de los encinos S/N , 49700 San Gabriel, Jalisco.
63	UMF 64	Federico Gálvez No. 19, CP 340 Tapalpa, Jalisco.
64	UMF 65	Emiliano Zapata #37 C.P. 49230 Techaluta, Jalisco
65	UMF 66	Jesus Jimenez No. 6 Col. Centro CP 47930 Ayotlan, Jalisco
66	UMF 67	Hidalgo No. 190, CP 47730 Tototlan, Jalisco.
67	UMF 68	Calle Menores S/N, CP 46130 Bolaños, Jalisco.
68	UMF 69	Ocampo y Puebla No. 69, Col. Centro CP 46500 Etzatlan, Jalisco.
69	UMF 70	Rosa Morada Fracc. Gaviotas Km. 71.6, carretera Melaque Pto. Vallarta y San Mateo, CP. 48980 Careyes Jalisco
70	UMF 71	Prolongación 5 de Mayo, No. 201, CP 48050 Ayutla, Jalisco.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

CONTRATO NUMERO
S3M0035

Relación de domicilios de Unidades Médicas a incluir en el contrato de "Estudios subrogados de Mastografía de Tamizaje" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No.	Unidad Médica	
71	UMF 72	Jalisco No. 102, Colinas de San Miguel, CP 48503 Cocula, Jalisco.
72	UMF 73	Moctezuma No. 200, Centro. CP 46770 San Martin Hidalgo, Jalisco
73	UMF 74	Independencia No. 118-A, CP 48200 Talpa de Allende, Jalisco.
74	UMF 75	Juárez No. 496, CP 48540 Tecolotlan, Jalisco.
75	UMF 76	Guerrero # 100, CP 49 250 Teocuitatlán de Corona, Jalisco.
76	UMF 77	Abasolo No. 20, Colonia calvario. CP 45754 Zacoalco de Torres, Jalisco.
77	UMF 78	Av. San Jacinto # 588 S.R., Col. San Rafael, C.P. 44810 Guadalajara, Jal.
78	UMF 79	Privada Veracruz # 1251, Colonia Alcalde Barranquitas, C.P. 44200. Guadalajara Jalisco
79	UMF 80	Primero de Mayo No. 10 entre esquina con Constitución Col. Centro C.P. 48970 Cihuatlan Jal.
80	UMF 81	Marcelino Hernández No. 700, Colonia Santa Cecilia. CP 48744 El Grullo, Jalisco.
81	UMF 82	Av. México Norte 323, CP 47570 Unión de Tula, Jalisco.
82	UMF 83	Flores Magón 32, CP 48850 La Huerta, Jalisco.
83	UMF 84	Carret. Aguascalientes, Colonia Villitas, CP 47270 Encarnación de Diaz, Jalisco.
84	UMF 85	Rio Soto la Marina No. 42. CP 47124 Jalostotitlan, Jalisco,
85	UMF 86	Dr. J. Trinidad Martinez No. 287, Col. Agua Caliente CP 47140 San Miguel el Alto, Jalisco.
86	UMF 87	Loma Bonita No. 12, Teocaltiche, Jalisco
87	UMF 88	Av. Torres Bodett esq. Isla Zanzibar, Col. El Sauz, C.P. 44970 Guadalajara, Jalisco
88	HGZ 89	Ave.Circ. Agustin Yañez 1988 Col. Moderna, CP. 44900, Guadalajara Jalisco
89	UMF 91	Cerezo # 1476Col. Del Fresno, C.P. 44900 Guadalajara, Jalisco
90	UMF 92	Gobernador Curiel # 4218, Col. Miravalle, Guadalajara, Jalisco C.P. 44990
91	UMF 93	Av. Tonalá # 131, C.P. 45400 Tonalá, Jalisco
92	UMF 94	Allende # 97, C.P. 47300 Yahualica, Jalisco.
93	UMF 95	Calle Santa María # 210, C.P. 45950 Poncitlán, Jalisco
94	UMF 96	Francisco I Madero # 295, CP 46900 Mascota, Jalisco.
95	UMF 97	Ignacio Zaragoza No 29, C.P. 46470 Magdalena, Jalisco
96	UMF 98	16 de Septiembre # 185, C.P. 46760 Teuchitlán, Jalisco
97	UMF 100	Negrete # 129, C.P. 47900 Jamay, Jalisco
98	UAFS 101	Cuauhtémoc # 564, Col. Las Escuelas, Cuquio, Jalisco.
99	UAFS 103	Escalerilla # 21, Huejúcar, Jalisco
100	UAFS 104	Prol.Victoria # 125, Huejuquilla, Jalisco
101	UMF 106	Emeterio Jiménez # 9, CP 46350 San Martín de Bolaños, Jalisco.
102	UAFS 108	Av. Juárez # 8 Mpio. Totatiche, Jalisco
103	UAFS 109	Ramón Corona # 100, Villa Guerrero, Jalisco
104	HGZ 110	Av. Circunv. Oblatos 2208 Guadalajara Jal., CP 44700
105	UMF 114	Javier Mina # 28 actual domicilio Gómez Farías, Jalisco C.P. 49120
106	UAFS 115	Revolución S/N, Jilotitlan de los Dolores, Jalisco

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

CONTRATO NUMERO
S3M0035

Relación de domicilios de Unidades Médicas a incluir en el contrato de "Estudios subrogados de Mastografía de Tamizaje" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No.	Unidad Médica	
107	UAFS 117	Independencia 21 -B, Quitupan, Jalisco
108	UAFS 118	Francisco I. Madero N° 200, Toliman, Jalisco
109	UAFS 119	Juárez No. 48, Tuxcacuesco, Jalisco
110	UAFS 120	Guanajuato # 92, Valle de Juarez, Jalisco
111	UAFS 121	Constitución No.2, Col Centro, Zapotitlán de Badillo, Jalisco
112	UAFS 122	Av. Hidalgo 14, Col. Centro, C.P. 48950 Cuatitlán de Garcia Barragan, Jalisco
113	UAFS 126	Calle Juarez eje poniente 380 C.P. 48800, Villa Purificación Jalisco
114	UAFS 127	Pedro Moreno#70, Col. Centro C.P. 48760 Tonaya, Jalisco
115	UMF 128	Juárez # 239 C.P. 45470 Acatic, Jalisco
116	UMF 130	Guadalupe Victoria No 38. CP 47540. Ojuelos, Jalisco
117	UAFS 131	Calle 5 de mayo No. 103 Col. Centro, C.P. 47590, San Diego de Alejandría Jalisco
118	UMF 132	Profesora Margarita Alvarez No. 83 Col 23 de Mayo CP 47170 San Julián, Jalisco.
119	UMF 133	Prolongación 5 Mayo 9, Tepeyac, C.P. 47574 Unión de San Antonio, Jalisco.
120	UAFS 134	Calle Florentino Martin #177, Col. San Juan Bosco, C.P. 47381, Valle de Guadalupe Jalisco.
121	UAFS 135	Allende # 36, Col. Centro, C.P. 47250 Villa Hidalgo, Jalisco
122	UAFS 136	Privada J. Isabel Valdivia #15 Col. Centro C.P. 47360, Cañadas de Obregón Jalisco.
123	UMF 137	Hidalgo # 73, C.P. 46560 Antonio Escobedo, Jalisco.
124	UAFS 138	Zaragoza # 50, Atenguillo, Jalisco.
125	UAFS 139	Calle # 15, Huachinango, Jalisco.
126	UAFS 140	R. Corona # 12, Hostotipaquillo, Jalisco.
127	UAFS 142	Calle Eliseo R. Morales 71 C.P. 46850 Mixtlán Jalisco.
128	UAFS 143	Domicilio Conocido, San Marcos, Jalisco.
129	UAFS 144	Dominio Conocido San Sebastián del Oeste, Jalisco.
130	UAFS 147	Av. Allende S/N C.P. 45790 Atemajac Brizuela, Jalisco.
131	UAFS 148	N. Bravo # 14, Atengo, Jalisco.
132	UAFS 150	Alcalde # 34, Concepción de Buenos Aires, Jalisco.
133	UAFS 151	Reforma # 1-A , Chiquilistlán, Jalisco.
134	UAFS 152	Degollado No. 219, Col Centro CP 48600 Juchitlan Jalisco
135	UAFS 153	Aldama # 114, La Manzanilla, Jalisco.
136	UAFS 154	Av de los Maestros No. 46, Col Barrio los Charcos CP 48570, Tenamaxtlan, Jalisco.
137	UMF 155	Calle Colón No. 94, CP 49400 Tizapán el Alto, Jalisco.
138	UAFS 156	R. Corona # 59,Tuxcueca, Jalisco
139	UAFS 157	Vicente Guerrero esq. Con Pablo Rios S/N , C.P. 48400 El Tuito Jalisco
140	UAFS 158	Domicilio Conocido Yelapa Jalisco.
141	UMF 159	González Gallo # 220, C.P. 47950 José María, Jalisco
142	UMF 160	Antonio de Aceves # 321. C.P. 47700 Capilla de Guadalupe, Jalisco

GOBIERNO DE MÉXICO · IMSS · 30 AÑOS	CONTRATO NUMERO **S3M0035**

Relación de domicilios de Unidades Médicas a incluir en el contrato de "Estudios subrogados de Mastografía de Tamizaje" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No.	Unidad Médica	
143	UAFS 161	Libertad No. 17 Col. Centro, C.P.49760, Copala, Jalisco
144	UMF 162	Hidalgo No 44. Colonia San Patricio. CP 48980, Melaque, Jalisco
145	UAFS 163	Victoria # 2, Mezquitic, Jalisco
146	UMF 165	Reforma #160, C.P. 47980 Degollado Jalisco
147	UAFS 166	Mariano Meza No. 25 A. CP 47196 Col. Centro Santa Maria del Valle, Jalisco
148	UMF 167	San Lorenzo # 360 , S.L. C.P. 44790 Guadalajara, Jalisco
149	UMF 168	Hidalgo # 360, colonia libramiento Sur, C.P. 47655 Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
150	UMF 169	Manuel Martinez No. 611, Col Mascota CP 47860 Ocotlán Jalisco.
151	UMF 170	Pacífico y Mar de Cortés No. 350, C.P. 48314 Aramara, Puerto Vallarta, Jalisco
152	UMF 171	Av. López Mateos Sur # 3436, colonia la calma, 45070 Zapopan, Jalisco
153	UMF 177	Hernaldo Martell No. 65, Col. Centro, CP. 47400 Lagos de Moreno Jalisco
154	UMF 178	Av. Guadalupe 6215, Col Las Cumbres, Jardines de Guadalupe, 45047, Zapopan Jalisco.
155	UMF 179	Sagitario No. 206 Col. Palmar del Progreso, CP. 48290 Puerto Vallarta, Jalisco.
156	HGR 180	Carretera San Sebastián el Grande-Santa Fe No. 1000, Parcela 387 Z1 I-3 Ejido Concepción del Valle, Mpio. CP 456050 Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
157	UMF 181	Los Sabinos Ixtlahuacán de los Membrillos Km7 Carretera la Capilla el Rodeo Fracc. Valle de los Sabinos, CP 45870 Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
158	UMF 182	Capulín S/N Colonia las Agujas, Tesistán, Jalisco
159	UMF 183	Calle Niños Héroes No. 182 San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco
160	UMF 184	Av. Juárez No. 663 Fraccionamiento Prados Coyula, Tonalá, Jalisco, C.P. 45410

GOBIERNO DE MÉXICO · IMSS	CONTRATO NUMERO **S3M0035**

ANEXO NUMERO 3 (TRES)
FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

FOLIO: (2)

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

DELEGACION/ UMAE: (1)

FECHA: (3) DÍA MES AÑO

UNIDAD MEDICA: (4)
CLAVE PRESUPUESTAL:
TIPO Y NÚMERO:
LOCALIDAD:

PACIENTE:
NOMBRE: (5)
SEXO: M ☐ F ☐
NO. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO
CURP:

SERVICIO QUE DERIVA: (6)
NOMBRE:
DIRECCIÓN:

RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: (9)
RT ☐ EG ☐ MAT ☐ IV ☐ PEN ☐ SpFAM ☐

VIGENCIA DE DERECHOS (10)

TIPO DE SERVICIO
ORDINARIO: ☐ (7) URGENCIA: ☐
MOTIVO DE SUBROGACIÓN: (8)
CS ☐ FP ☐ FE ☐ FI ☐

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO: (11)

GRUPO A SUBROGAR: (12)

CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: ☐	CONSULTA ESPECIALIDADES ☐	CONSULTA DENTAL ☐
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA ☐	HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA ☐	MATERNO INFANTIL ☐
AUX DE DX EN LABORATORIO ☐	AUX DE DX EN GABINETE ☐	AUX DE TRATAMIENTO ☐

SERVICIO (S) A SUBROGAR (13)
CANTIDAD
ESPECIFICAR:

PROVEEDOR (14)
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
RFC:
DOMICILIO:
TEL:
CONTRATO No.
VIGENCIA DEL:
AL:

	ELABORÓ	Vo.Bo JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR UNIDAD
NOMBRE		(16)	(17)
MATRÍCULA	(15)		
FIRMA			

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ (18)
NOMBRE:
PACIENTE: ☐ FAMILIAR: ☐ RESPONSABLE: ☐ PARENTESCO:
DIRECCIÓN:
TEL:
FECHA:
FIRMA: